



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**04.01.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Language Centre (Loughborough University), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)**

**Y**

**Language Centre (Loughborough University)**

**DE UNA PARTE:**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

**DE OTRA PARTE:**

Dña. Yvonne Cornejo, Directora del Language Centre de Loughborough University, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

#### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito lingüístico.

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

#### **ACUERDAN**

firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

**PRIMERO - Objetivo del acuerdo**

El presente Convenio tiene como objetivo acoger diferentes tipos de intercambios lingüísticos a distancia mediante la tecnología que así lo permita.

**SEGUNDO - Programa o actividades que se realizarán**

UNED se encarga de custodiar los datos que se generen durante el intercambio con un máximo de 10 años desde el comienzo de cada actividad mediante la plataforma pertinente.

Otra institución llevará a cabo labores de asesoramiento en los citados intercambios mediante los equipos docentes de profesorado de los alumnos implicados.

**TERCERO - En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:**

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objetivo del convenio.
2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigador de las partes en cursos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio.
3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines de investigación y formativos.
4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las Instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y internacionales.

#### **CUARTO - Lugar de ejecución**

Las actividades se llevarán a cabo de forma virtual en el espacio de Microsoft Teams mediante conversaciones de texto, voz y audio.

#### **QUINTO - Unidades responsables**

Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

UNED: Departamento de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas (Facultad de Filología)

Loughborough University (Loughborough): Language Centre, Reino Unido.

#### **SEXTO – Participantes**

Participarán en la ejecución del presente convenio:

UNED: María Jordano de la Torre (Facultad de Filología)

Loughborough University: Cristina Hidalgo Orihuela (Language Centre Loughborough University )

#### **SÉPTIMO – Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmado por sus representantes.

#### **OCTAVO - Duración**

El presente convenio será válido por un período de 4 años. Al término de dicho período, las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

**NOVENO** - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un convenio escrito modificadorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

**DÉCIMO** - El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**UNDÉCIMO - Financiación**

No se recibe ningún tipo de financiación, ya que se realiza mediante una segunda red de innovación docente dependiente de un GID.

**DECIMOTERCERO - Propiedad y seguridad**

Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

**DECIMOCUARTO – Cláusula de Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

En Madrid, a .16... de ..marzo.. de 2020, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

Por UNED

OTRA